

*Decreto de 24 de Febrero, concediendo una próroga á la Compañía provisional de Canal interoceánico por Nicaragua.*

El Presidenté de la República, á sus habitantes, Sabe: Que el Congreso ha ordenado lo siguiente.

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 1º A solicitud de la Compañía provisional de Canal interoceánico representada por el Capitán Ed. P. Lull, se concede próroga hasta el 30 de Setiembre de 1884, del término que para la ejecución de los estudios definitivos y organización de la Compañía de ejecución se señaló en el inciso 3º del artículo 47 de la Contrata celebrada con el señor don Aniceto G. Menocal, el 24 de Abril de 1880, para la excavación de un Canal interoceánico por el istmo de Nicaragua, y ratificada el 25 de Mayo del mismo año.

Art. 2º Esta próroga solo tendrá efecto en caso en que la Compañía provisional de Canal interoceánico declare ante el Cónsul General de la República en los Estados Unidos, dentro del término de cuatro meses á contar de la fecha de esta ley, que acepta la condición que sigue:

Si al Gobierno conviniera ejecutar por sí ó por medio de algún empresario ó Compañía, el Canal de Tipitapa, de que habla el artículo 14 de la mencionada Contrata, á fin de ponerlo en uso dentro de un término más corto que aquel en que la Compañía de Canal interoceánico estaría obligada á ejecutarlo, y al iniciarse los trabajos para la excavación del Canal interoceánico, el Canal de

Tipitapa estuviere construido ó en construcción; la expresada Compañía de Canal interoceánico, en compensación de los gastos que habrá dejado de hacer una vez que el Gobierno la hubiere dispensado de la obligación que contrajo en el citado artículo 14, de construir dicho Canal á sus expensas, en beneficio de la República, pagará al Gobierno la suma de doscientos mil pesos (\$200,000.)

Dado en la Sala del Senado—Managua, Febrero 23 de 1882—Benjamín Guerra, S. P.—José M<sup>o</sup> Rojas, S. S.—Ramón Saenz, S. S.—Al Poder Ejecutivo—Salón de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, Febrero 24 de 1882—Adrián Zavala, D. P.—Luciano Gómez, D. S.—Isidoro Gómez, D. S.—Por tanto: Ejecútese ~ Managua, Febrero 24 de 1882—Joaquín Zavala—El Sub-Secretario de Fomento—E. J. Medina.

— —